**ORDENANZA Nº 7101/2020**

**VISTO:**

El EXPTE. 2020-000206/H1-GC, caratulado: Bloque Frente Cambia Mendoza E/ PROYECTO DE ORDENANZA CURSO DE DEFENSA PERSONAL; y

**CONSIDERANDO:**

Que la violencia de género se manifiesta como el símbolo más brutal de la desigualdad existente en nuestra sociedad. Se trata de una violencia que se dirige sobre las mujeres por el hecho mismo de serlo, por ser consideradas, por sus agresores, carentes de los derechos mínimos de libertad, respeto y capacidad de decisión.

Que es importante que la mujer sea consciente que puede defenderse y es necesario crear una serie de mecanismos de defensa que proporcione sentimiento de seguridad. La defensa personal busca que la mujer sea dueña de su propio cuerpo y de su propia seguridad.

Que uno de los principales objetivos de los talleres de defensa personal es afrontar el problema de la violencia de género desde un prisma global. Es decir, aportar conocimientos, actitudes y conceptos ante situaciones de agresión y a nivel concreto autoafirmarse, reforzar psíquica y físicamente a mujeres que sufren, o son susceptibles de sufrir esta violencia.

Que el taller de defensa personal no busca generar violencia, sino poder salir de ella. La capacitación en autodefensa desafía la idea de que las mujeres son intrínsecamente vulnerables y necesitan protección de los espectadores, las fuerzas del orden público y el estado.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GODOY CRUZ:**

**ORDENA**

**ARTÍCULO 1:** Ordénese al Departamento Ejecutivo, que a través de la Subdirección de Mujer, Género y Diversidad, se dicte curso de defensa personal destinado a mujeres que residan en el Departamento de Godoy Cruz.

**ARTÍCULO 2:** El Municipio de Godoy Cruz, a través del Departamento Ejecutivo, será el responsable del dictado del curso, en lugares de público conocimiento, para el acceso igualitario al mismo, haciendo uso de establecimientos dependientes de la Municipalidad o mediante convenios con asociaciones civiles y/o actores privados.

ORDENANZA Nº 7101/2020

HOJA N° 2

**ARTÍCULO 3:** Se dará prioridad a mujeres que hayan sido víctimas de violencia de género o existiere riesgo inminente de sufrirlo, regulado por el Área de la mujer teniendo en cuenta que la finalidad del mismo es la prevención de situaciones de violencia por motivos de género.

**ARTÍCULO 4:** Establézcase la difusión del curso, estableciendo los lugares, días y horarios de dictado del mismo por los medios de comunicación de los que dispone el Municipio.

**ARTÍCULO 5:** Establézcase partida presupuestaria afectada a la Secretaría de Desarrollo Humano, para el cumplimiento de la presente ordenanza, considerando los honorarios de la/s instructora/s y material requerido para la realización del curso.

**ARTÍCULO 6:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al registro municipal respectivo, publíquese y cumplido archívese.

p.m.

**DADA EN SALA DE SESIONES, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.**